



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FALL20431305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2021 10:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
MULARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 15:10:48-0500

CONVENIO N° 096 -2021-MIDAGRI-INIAJ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

CUT: 22529-2021

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación Interinstitucional que celebra una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, identificado con RUC N°20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL INIA, debidamente representado por su Jefe, JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D., identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, con RUC N° 20163069831, con domicilio legal en Plaza Los Héroes S/N, distrito de Vilcabamba, provincia Daniel Alcides Carrión, y departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su alcalde el Sr. EMILIO MONTALVO VÁSQUEZ identificado con DNI N° 04218167, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/12/2021 11:14:33-0500

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, asimismo es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados de zonas arqueológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 194^a de la constitución política del Perú y la ley N°27972- ley orgánica de municipalidades, con órgano del gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD Y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuaria, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 11:45:44-0500

- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzo e impulsar el desarrollo de las actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación y conservación de los recursos genéticos y actividades forestales en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MAICEL QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131385004 hard

Motivo: Doy Vº Bº
cha: 02/12/2021 11:14:47-0500

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1 Promover proyectos que permita identificar, valorar y atender las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianza y forestales de la localidad.
- 4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de la tecnología, asistencia técnica, conservación de los recursos genético y capacitaciones agrarias en la región, a ser financiado por el gobierno local y respaldar las iniciativas de proyecto de interés común, así como el promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3 Promover en los eventos locales la oferta de plantones, semilla y reproducción de alta calidad o certificación de los principales cultivos, crianza y forestales priorizados en la localidad; la difusión de los resultados de las investigaciones en marco de la Política Agraria, así como los servicios de los análisis del suelo, agua semillas, foliar, fitopatología de acuerdo a costos establecidos en la guía de servicios del INIA, vigencia a la fecha.
- 4.4 Suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento de los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
20131385004 hard

Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131385004 soft

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131385004 hard

amente por:
CONCAL Jorge Juan
FAU 201305094 hard
Moto: Doy V* B*
Fecha: 01/12/2021 16:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 201305094 hard
Moto: Doy V* B*
Fecha: 01/12/2021 16:11:00-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, establecido ambas partes los lineamientos y pautas sobre el tema de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsable, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en marco de presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con un Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, LAS PARTES designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por EL INIA: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.
- Por LA MUNICIPALIDAD: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe

En caso de que alguna de las partes decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito el representante institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO



El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia LA MUNICIPALIDAD y de la correspondiente Estación Experimental Agraria EL INIA.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora este será dirigido desde la Sede Central.

Firmado digitalmente por:
MACELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 201305094 hard
Moto: Doy V* B*
Fecha: 02/12/2021 11:15:04-0500

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualesquiera prácticas de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo previo acuerdo de LAS PARTES, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cruzada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados, de la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto de las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365094 hard
Moto: Doy V* B*
Fecha: 30/11/2021 17:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365094 soft
Moto: Doy V* B*
Fecha: 01/12/2021 11:48:09-0500

..... por:
UNICAL Jorge Juan
130365094 hard
Doy Vº Bº

..... contra otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren el presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar los términos o ampliar los términos del presente convenio Marco mediante la suscripción de adendas, debiendo mediar un informe sustentado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renunciarán al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Por EL INIA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131305094 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/12/2021 11:15:39-0500

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACAMAMBA
PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - PASCO
C.P.C. Emilio Montalvo Vásquez,
ALCALDE

EMILIO MONTALVO VÁSQUEZ
Alcalde

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/11/2021 17:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305094 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 11:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131305094 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 15:11:16-0500